



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION. _____

0646-21-

COOPERANTE	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
COOPERANTE:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA
NIT	NIT: 890.201.990-9
R.L.	LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 5.594.164 DE BARRANCABERMEJA
DIRECCION	CALLE 52 No. 10-12
TELEFONO	6020748/49
OBJETO:	REALIZAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA, PARA PRESTAR ATENCIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA EL RESCATE Y LA ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, ESTABILIZACIÓN, TRASLADO DE VÍCTIMAS DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y PATOLOGÍAS CATALOGADAS COMO URGENTES E INMEDIATAS PARA SU ATENCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA; EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. (INDICADOR DE PRODUCTO CON EL CUAL SE RELACIONA EL ALCALCE: IP83). (CÓDIGO FUT: A.2.4.14).
VALOR CONVENIO	QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$522.113.604).
APORTE DISTRITO	CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$401.668.776,00).
APORTE COOPERANTE	CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE OCHO PESOS MCTE (\$120.444.828).
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	ESPECIAL
DURACIÓN:	SEIS (6) MESES
SOPORTE PRESUPUESTAL:	DISPONIBILIDAD No. 21-01114 del 5 de MARZO de 2021.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CERTIFICADO No. No. CEPAA 966 del 5 de marzo de 2021, Código UNSPSC 85101601, 85101604, 85101706 y 92101902.
PROYECTO	FOTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
C.B.P:	BPIM 20200680810138 Y BPIN 2020680810134.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO CASTRO PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.268.718 expedida en Bucaramanga, en calidad de Secretario Distrital de Salud, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento No. 0004 del 03 de Enero del 2020 y acta de posesión N° 0026 del 03 de enero del 2020, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto No. 023 del 22 de enero de 2021, por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO - CONTRATANTE**; de la otra, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRANCABERMEJA**, identificado con NIT. N° 890.201.990-9, entidad sin



ánimo de lucro, representada legalmente por el Señor LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS, mayor de edad, domiciliado en Barrancabermeja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.594.164 expedida en Barrancabermeja y quién en adelante se denominará EL COOPERANTE, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2013, la Secretaría Local de Salud efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente convenio. b) Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, emitió el certificado de disponibilidad presupuestal N.20-02859 del 13 julio de 2020, Rubro 2.4.3.01.1.1.4.1.1.1.01-01 fuente de financiación recursos propios, gastos de inversión por concepto de Apoyo a la Gestión del sistema de emergencias y desastres en salud del Municipio de Barrancabermeja. Departamento de Santander. c) Que el Secretario de Planeación certifica que el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de la oficina de PLANEACION DISTRITAL bajo el No. BPPID 20200680810138 Y BPIN 2020680810134. d) Que el Distrito realizo procedimiento enmarcado en el Decreto 092 artículo 4, y realizo invitación publica a las entidades sin ánimo de lucro de similar estructura y organización de reconocida idoneidad, realizando así **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN**, en la cual solo una de ellas presento propuesta para aunar esfuerzos con el ente territorial. e) Que El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja presentó propuesta para la celebración de un convenio en virtud a la necesidad comentada en los estudios previo. F) Que EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA es una Entidad competente y preparada para atender en forma oportuna los eventos de urgencia que se presenten en la localidad, con experiencia en la atención inicial de desastres, urgencias y emergencias pre hospitalarias, tendientes a disminuir la mortalidad y la gravedad, así como las secuelas generadas por las lesiones y las patologías de los pacientes implicados en accidentes, emergencias y desastres y que presten de manera eficiente el servicio paramédico ambulatorio de forma oportuna ante cualquier eventualidad que comprometa la salud de un individuo, para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, dado que la Administración Municipal, no cuenta con la infraestructura necesaria. g) Que la Secretaria Distrital de Salud realizó la etapa precontractual de acuerdo a la delegación dada para el efecto por el Alcalde Distrital, mediante el Decreto No. 023 del 22 de enero de 2021. Por lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: Por lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

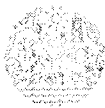
Definiciones	
CONVENIO	Es el presente acuerdo de voluntades
COOPERANTE	Entidad Estatal que ha manifestado su voluntad de asociarse y aunar esfuerzos
COOPERANTE	Persona natural, jurídica o estructura plural que ha manifestado su intención de colaborar con la Administración Municipal

1. **CLAUSULA SEGUNDA- OBJETO:** El cooperante se compromete a ejecutar el siguiente objeto: **REALIZAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA, PARA PRESTAR ATENCIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA EL RESCATE Y LA ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, ESTABILIZACIÓN, TRASLADO DE VÍCTIMAS DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y PATOLOGÍAS CATALOGADAS COMO URGENTES E INMEDIATAS PARA SU ATENCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA; EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. (INDICADOR DE PRODUCTO CON EL CUAL SE RELACIONA EL ALCALCE: IP83). (CÓDIGO FUT: A.2.4.14).** **CLAUSULA TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO** El cooperante prestara el servicio de comunicación de acuerdo a los planes ofertados según el siguiente cuadro de acuerdo a las necesidades de cada uno de las dimensiones que hacen parte de la secretaria de salud del DISTRITO de Barrancabermeja, Según la oferta presentada por el cooperante: 1. Garantizar la atención pre hospitalaria en los eventos denominados emergencias médicas, remisiones, traslados, acompañamientos, eventos de emergencias y/o desastres y los demás contemplados en las actividades de referencia y contra referencia solicitados por el Centro Regulador de Urgencias "CRUE". 2. Garantizar el personal idóneo para cubrir las actividades anteriormente descritas y las propias para desarrollar el presente programa. 3. Garantizar la Atención Pre hospitalaria en



el sitio del evento. 4. Garantizar el traslado Primario del paciente o personas de donde se origina el evento hacia la red pública o privada de I, II III nivel de atención según Decreto Referencia y Contra referencia previa comunicación con el CRUE. 5. Garantizar la disponibilidad exclusiva de un vehículo para la atención de los usuarios confirmados con el virus COVID19 o con sospechas. 6. Garantizar la participación en los simulacros que programe el centro regulador de urgencias y emergencias aportando los elementos propios de esa actividad. 7. Brindar atención pre hospitalaria y traslado de paciente en caso de ser necesario con disponibilidad permanente de ambulancia en el corregimiento el centro y demás zonas rurales. 8. Las demás actividades que sean afines al proyecto de emergencias, desastres en salud y que tengan relación directa con el objeto a contratar.

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.				
ITEM	DETALLE	TIEMPO	CANT	REQUERIMIENTO TECNICO
1.1	Auxiliar de Enfermería	6	18	Auxiliar de enfermería y/o técnico en urgencias médicas, con mínimo Dos (2) años de experiencia en atención Prehospitalaria, urgencias o emergencias médicas. Registro vigente en RETUS. Certificado en soporte vital básico
1.2	Conductores	6	18	Conductor de ambulancia, con mínimo Dos (2) de experiencia como conductor de vehículos tipo ambulancia y/o vehículos de emergencia; con entrenamiento certificado en soporte vital básico. Los conductores deben hacer parte integral del proceso de
1.3	Disponibilidad de 6 Ambulancia	6	6	Disponibilidad de ambulancia Básica, con la siguiente dotación: Desfibrilador externo automático para adultos y pediátricos Fonendoscopio para adultos y pediátricos Tensiómetro para adultos y pediátricos Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios Aspirador nasal manual Glucómetro Torniquetes para el control de hemorragias Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar al paciente Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular Atril portasuero de 2 ganchos Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Pinzas de Magill Tijeras de material Rañonera Pato para mujeres Pato para hombres Lámpara de mano con baterías de repuesto. Manta termina aluminizada Oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo 3 metros cúbicos permanentes disponibles Oxígeno medicinal portátil de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno medicinal al paciente. Conjunto para inmovilización cervicales graduables, adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, y extremidades superiores e inferiores. Resucitador pulmonar manual Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos. Dentro del servicio de ambulancia se de incluir gastos como: Mantenimiento preventivo Mantenimiento correctivo
1.4	Disponibilidad de 6 locación	6	3	Para funcionamiento en el corregimiento del Centro
1.5	Sistema de comunicaciones (Antena repetidora)	6	4	Disponibilidad del sitio para ubicar antena repetidora en el cerro Picacno autorizada por el ministerio de las TICS para uso del espectro en todo el Departamento de Santander. Se debe cubrir Mantenimientos de Radios Portátiles, Radio Bases y Avanteles,



1.6	Disposición de residuos Biosanitarios	6	4	Disposición de residuos biológicos y biosanitarios, con recolección dos (2) veces por semana en bolsas debidamente marcadas y estandarizadas con los siguientes elementos • Aplicadores • Baja lenguas • Branulas • Cánula guedel • Cánula nasal • Cinta esterilizadora • Curitas • Vendas elásticas • Respirador • Gorro quirúrgico • Equipo macrogoteo • Equipo microgoteo • Glucómetro • Guantes estériles • Guantes nitrilo • Guardián • Guía para intubar • Kit venturi • Lactato de ringer • Mascara de oxígeno • Pinzas umbilicales • Pulsoxímetro • Algodón • Gasa • Sabanas desechables • Sonda para succión • Tapabocas • Vaso humidificador
1.7	Insumos Médicos prehospitales	6	4	• Alcohol • Aplicadores • Baja lenguas • Branulas # 16, 18, 20 y 22 • Buretrol • Cánula guedel # 0,1, 2, 3, 4 y 5 • Cánula nasal adulto • Cánula nasal pediátrica • Curitas • Mascara de oxígeno pediátrica • Mascara oxígeno con bolsa adulto • Cinta esterilizadora • Gafas • Pantalla visor • Cloruro de sodio 0,9% • Equipo macrogoteo • Equipo microgoteo • Glucómetro • Guantes estériles • Guantes nitrilo talla l • Guantes nitrilo talla m • Guardián • Guía para intubar • Kit venturi adulto Kit Venturi pediátrico
1.8	Insumos de Papelería	6	4	Insumo de papelería para la atención pre hospitalaria, que sean requeridos por cada servicios prestado como formatos estandarizados donde se recopile datos personales, información y diagnóstico de cada evento presentado.
1.9	Mantenimiento de radios	6	4	Mantenimiento de radios portátiles de comunicación, radio base en las ambulancias, radio base en las instalaciones, avanteles y líneas enrutadas en PBX
1.10	Avantel y celular	6	4	Servicio de avantel y celulares para la operativización y logística de la atención prehospitalaria

CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el cooperante manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del suministro a realizar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto convenido; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el Distrito a: 1.



Cumplir con el objeto establecido en el presente convenio, y las condiciones técnicas de acuerdo a la propuesta presentada por el COOPERANTE O ASOCIADO que se tendrá como anexo, la cual hace parte integral del convenio. 2. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, tener en cuenta las instrucciones de orden técnico que durante el desarrollo del objeto contractual se impartan por parte del Distrito. 3. Suministrar todos los elementos requeridos en óptimas condiciones de calidad. 4. Cumplir con el objeto y alcances dentro de los plazos y condiciones pactadas. 5. Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del convenio, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 6. Garantizar el desarrollo efectivo de los componentes y elementos que integral el programa en la forma, las cantidades relacionadas y con las especificaciones técnicas previstas, teniendo como premisa el aseguramiento de la calidad de los mismos como forma de contribuir con el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio de Asociación. 7. Realizar el aporte técnico, presupuestal ya sea en especie o en efectivo consignado en la propuesta para la ejecución del Convenio. 8. EL ASOCIADO, se compromete a abrir CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el Distrito de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que el Distrito le aportará al presente Convenio. 9. Manejar una contabilidad específica del Convenio. 10. Constituir las garantías señaladas en el presente Convenio. 11. Presentar informes técnicos, contables y financieros según las indicaciones del supervisor del convenio, con sus respectivos soportes. 12. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Distrito de Barrancabermeja y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que el Distrito de Barrancabermeja declare la caducidad del Convenio; 13. Presentar cada una de las cuentas de cobro, en medio físico al Distrito de Barrancabermeja junto con los informes solicitados por el supervisor del convenio, y las evidencias de ejecución que lo soportan. 14. Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad. 15. Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja. 16. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio y atender las peticiones y/o consultas que le indique y se relacionen con el objeto del Convenio. 17. Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio. 18. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 19. Conocer y acatar lo dispuesto en la normatividad vigente. 20. Adelantar oportunamente los trámites que surjan para la correcta ejecución del presente convenio. 21. Pagar oportunamente los aportes a la Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en caso que la vinculación del personal sea por vinculación de relación laboral. Así mismo deberá verificar los pagos a seguridad social vinculado por cualquier otro medio contractual vigente. 22. Informar oportunamente al Distrito de Barrancabermeja cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley. 23. Presentar informe detallado en medio físico con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio, La veracidad del contenido de la información suministrada por el asociado que da cuenta del cumplimiento del convenio será bajo su absoluta responsabilidad, exonerando al distrito de toda responsabilidad. 24. presentar copia de los documentos para soportar la ejecución del convenio. 25. Los documentos originales reposar en la oficina gestora como lo establece la ley de archivo (Ley 594 de 2000). 26. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del convenio. 27. En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este Convenio, se compromete a restituir los recursos aportados por **EL DISTRITO**, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la comunicación enviada para tal efecto por EL DISTRITO. En este evento, las Partes suspenderán los aportes y compromisos pendientes a que se han obligado. Todos los excedentes financieros que generen los recursos en la cuenta bancaria exclusiva para el convenio deberán ser devueltos al Distrito antes de la liquidación del convenio. 28. Implementar y garantizar todas las condiciones de seguridad y salud para el trabajo y las medidas de protocolo de bioseguridad contempladas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Trabajo y Protección Social, en el entendido que deben garantizar al recurso humano que opera el convenio así como a las personas víctimas beneficiarias del proyecto. 29. El COOPERANTE O ASOCIADO conservara su autonomía e iniciativa en las gestiones o actividades encomendadas y respetara las normas y reglamentos de la entidad. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio. 2. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.



3. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. 5. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio. 6) Girar el valor de Su aporte de en forma oportuna de conformidad con lo estipulado, previo cumplimiento de los respectivos requisitos, este valor será consignado a la cuenta cuya apertura es responsabilidad del asociado y es para uso exclusivo de los recursos del convenio aportado por el Distrito de Barrancabermeja y el asociado. 7) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el COOPERANTE se compromete a prestar a entera satisfacción del DISTRITO el servicio objeto del presente convenio, será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio previa aprobación de la garantía por la secretaria Jurídica de conformidad al decreto 125 del 30 de junio de 2015. La vigencia del convenio será el plazo del convenio y cuatro (4) meses más. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2021, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata la Ley 819 de 2003, salvo que exista aprobación de vigencias futuras. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente CONVENIO asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$522.113.604)**. En donde el aporte del DISTRITO es la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$401.668.776,00)**. Y el aporte del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE OCHO PESOS MCTE (\$120.444.828)**. El valor del aporte del Distrito se desembolsará de la siguiente manera: El Distrito entregará su aporte en SIETE (07) desembolsos de la siguiente manera; **1).** Un Primer desembolso que corresponde al acta parcial No. 1, por el valor del cuarenta por ciento (40%) del valor convenio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución que, implican tanto la aprobación de las pólizas y la expedición del certificado de registro presupuestal y acta de inicio, por el valor de **CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$160.667.510,4)**. **2).** Cinco (5) Desembolsos mensuales contados desde la suscripción del acta de inicio, correspondientes cada uno al (10%) del valor de los aportes del Distrito, mediante **CINCO (5)** actas parciales por el valor de **CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$40.166.877.6,00)**; previa entrega de informe técnico, administrativo, financiero y contable junto con los soportes de la ejecución de los desembolsos anteriores y avalado por el supervisor del convenio, junto con los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **3).** Un (1) último desembolso, que corresponde al (10%) del valor de los aportes del Distrito, mediante Acta Final y de liquidación por la suma de **CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$40.166.877.6,00)**, previa entrega de informe técnico, administrativo, financiero y contable junto con los soporte de la ejecución de los desembolsos anteriores y avalado por el supervisor del convenio, junto con los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. El Asociado hará su aporte en los términos de la propuesta. Los valores anteriormente descritos se ejecutarán de conformidad con el presupuesto oficial, determinación de la propuesta y según la necesidad establecida en los estudios previos. **PARÁGRAFO UNO:** Estos desembolsos se realizarán previa verificación las actas parciales de avances y del acta de recibo final y los respectivos informes de avance parcial y final; informes técnicos, financieros y cantables con sus respectivos soportes (facturas y/a documentos equivalentes de acuerdo el estatuto tributario sobre el cumplimiento en la ejecución del convenio. Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada una de las actividades, acciones y de haber garantizado los elementos del alcance del objeto del convenio, presentadas previamente por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y demás documentos de soporte que sean necesarios. **PARÁGRAFO DOS:** EL ASOCIADO, se compromete a abrir CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que EL DISTRITO le aportará al presente Convenio. **PARÁGRAFO TRES:** El desembolso será realizado por medio de la Tesorería Distrital de Barrancabermeja a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO seleccionada con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pago. EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento



del presente CONVENIO por parte del DISTRITO de Barrancabermeja serán ejercidas a través de él(a) Secretario Distrital de Salud, quién contará con el apoyo un Profesional Especializado de la Secretaría Distrital de Salud, quienes tendrán la misión de dar cumplimiento a lo establecido en el manual de Supervisión e Interventoría, contenidas en el Decreto 125 del 30 de junio de 2015, por medio del cual se expide y adopta el Manual de Contratación Pública del DISTRITO, en especial las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución de los convenios. 2) El supervisor impartirá las instrucciones y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar al DISTRITO las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente convenio. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente convenio. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al cooperante con respecto a la ejecución del convenio. 7) Expedir certificación que dé cuenta del recibo a satisfacción de los servicios prestados. 8) Ser intermediario entre las partes contratantes. 9) Allegar inmediatamente a la carpeta del convenio que reposa en la Oficina Asesora Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el convenio, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 10) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este convenio y no podrá exonerar al COOPERANTE de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. 11) Entregar al COOPERANTE la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del convenio y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 12) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a EL COOPERANTE; 13) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del convenio y presentarlos oportunamente a consideración de EL DISTRITO; 14) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio; 15) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el COOPERANTE y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; 16) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de EL COOPERANTE según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio; 17) Solicitar a EL COOPERANTE efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del convenio y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al DISTRITO la aplicación de las sanciones que corresponda; 18) Velar por el soporte presupuestal del convenio y la vigencia de las garantías y exigir al COOPERANTE su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente convenio cuando ello sea necesario para su continuidad; 19) Preparar las actas y documentos relacionados con el convenio que sean necesarios y coordinar su trámite; 20) Comprobar que durante la vigencia del convenio el COOPERANTE da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y al artículo 18 de la ley 1122 de 2007. En caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 21) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio. PARAGRAFO.1 En el evento en que la persona encargada de realizar el apoyo a la supervisión, deba ausentarse por permisos, licencia remunerada, no remunerada, vacaciones o fuerza mayor etc, se nombrará mediante oficio otra persona que lo reemplace y una vez el titular del apoyo a la supervisión se reintegre a sus labores o actividades cotidianas, continuara ejerciendo dicha labor. – PARAGRAFO- 2 Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a EL COOPERANTE de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio. **CLAUSULA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría Jurídica de conformidad con el Decreto No. 125 del 30 de junio de 2015. PARÁGRAFO ÚNICO. Las partes convienen, que si el COOPERANTE no presenta los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente convenio, una vez suscrito por el COOPERANTE, dentro de los plazos indicados, el DISTRITO podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo convenio con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Convenio se cancelará con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales; N° 2.3-02-04-0201.01.01 por concepto de FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, correspondiente al valor de **CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$401.668.776,00),**



0 6 4 6 - 2 1 -

expedida por la Secretaría de Hacienda para la vigencia fiscal 2021; contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°21-01114 del 5 de marzo 2021, FUENTE FINANCIACION; recursos propios, gastos de inversión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA: EL COOPERANTE, GARANTÍA ÚNICA:** La entidad asociada prestará garantía única al DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías: **1. Cumplimiento,** En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total para la ejecución del convenio, por el término de duración del convenio y seis (6) meses más. **2. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de personal,** Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del convenio por el término de duración y tres (3) años más. **3. Buen Manejo del Desembolso de los recursos,** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como aporte, con una vigencia del término de duración del convenio y seis (6) meses más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del presente Convenio, se constituirá un amparo autónomo contenido en póliza anexa. Con el objeto de proteger al DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte que puedan surgir por causa de la ejecución del objeto del presente Convenio, equivalente a Trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio y seis (06) meses más. **5. Calidad del Servicio:** equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** será obligación del cooperante mantener indemne AL CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL COOPERANTE de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONVENIOS:** El Cooperante no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el convenio sin previa autorización expresa de EL DISTRITO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al COOPERANTE para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el COOPERANTE haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el DISTRITO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El DISTRITO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro cooperante, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del COOPERANTE, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del DISTRITO La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO.** En caso de que el DISTRITO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el COOPERANTE se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el COOPERANTE pagará al DISTRITO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio o convenio. En caso de incumplimiento parcial el DISTRITO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio o convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo 17 de



la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el COOPERANTE ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el DISTRITO y EL COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DECLARACIONES DEL COOPERANTE:** El COOPERANTE hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. d) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.; en caso de ocultamiento responderá el COOPERANTE. **PARÁGRAFO:** El cooperante responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. e) Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. f) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. g) Conoce que el valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. h) El Cooperante manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. i) El Cooperante se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. j) Conoce perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del cooperante que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el cooperante quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al cooperante o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley



1150/07. **CLAUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el DISTRITO dispondrá la terminación anticipada del convenio, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del convenio cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO.-** Cuando la terminación del convenio sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO** El convenio que se celebre producto del presente proceso de selección se deberá liquidar dentro de los seis (06) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de que el Consultor no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Distrito, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Distrito liquidará el convenio en forma unilateral dentro del término señalado en el convenio. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, el Distrito podrá realizarlo en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el código contencioso administrativo. Los cooperantes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo se efectuará en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del convenio y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del convenio. 3. Relación de los pagos hechos al COOPERANTE. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio, entre otros, los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Propuesta del COOPERANTE y todos los documentos anexos para su celebración. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. OTROS REQUISITOS DEL CONVENIO:** Este convenio requiere, además, impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio. El incumplimiento de estos requisitos no impedirá la ejecución del convenio, pero ocasionará la imposición de sanciones por el DISTRITO. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el DISTRITO de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los

19 MAR 2021

El Distrito,

El Cooperante,

LUIS FERNANDO CASTRO PEREZ
Secretario Distrital de Salud

LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS
Representante Legal
Bomberos Voluntarios Barrancabermeja
C/C 5.594.164 expedida en Barrancabermeja

Proyecto: **EMILIO R. HERAZO ISAZA**
Abogado Oficina Gestora SDS